



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTESFirmado digitalmente por HERNANDO
URBINA Nelly Nereida FAU
20537630222 soft
Cargo: Directora General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14.12.2024 09:26:03 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

San Borja, 14 de Diciembre del 2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 001302-2024-DGIA-VMPCIC/MC

VISTO, el Informe N° 001091-2024-DAFO-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 13 de diciembre del 2024, emitido por la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios, y;

CONSIDERANDO:

Que, los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, definen la naturaleza jurídica y las áreas programáticas del Ministerio de Cultura, así como sus competencias exclusivas, dentro de las cuales se establece la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, el artículo 77 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos;

Que, el numeral 80.9 del artículo 80 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios del Ministerio de Cultura es una unidad orgánica a cargo de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes que tiene la función de fomentar, organizar, ejecutar y supervisar el fomento del audiovisual, la fonografía y los nuevos medios, a través de concursos;

Que, mediante el artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, el Ministerio de Cultura se encuentra autorizado a otorgar estímulos económicos a personas naturales de nacionalidad peruana o personas jurídicas de derecho privado, debidamente constituidas en el país, que participan de la actividad cinematográfica y audiovisual; los estímulos se conceden con cargo a los recursos de su presupuesto anual institucional, asignando para ello un mínimo de seis mil unidades impositivas tributarias (6000 UIT), sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, pudiéndose disponer de hasta cinco por ciento (5%) de esta asignación para la administración del otorgamiento de estímulos;

Que, el artículo 13 del Reglamento de Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2020-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes aprueba las bases y los anexos necesarios, relacionados a cada convocatoria pública, en el marco del presente reglamento;

Ministerio
de CulturaFirmado digitalmente por CHAVEZ
HUAMAN Erika FAU 20537630222
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.12.2024 18:25:49 -05:00

Es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: XPG4RE6



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000133-2024-MC, se aprobó el 'Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2024 - EDICIÓN BICENTENARIO';

Que, el 'Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2024' establece que los concursos con 'Lista de espera', son los siguientes, en el siguiente orden de prioridad: Concurso de Proyectos de Ficción en la modalidad de Producción de Largometrajes de Ficción Exclusivo para las Regiones del País (excepto Lima Metropolitana y Callao), Concurso Nacional de Video y Cine Indígena y Afrodescendiente Comunitario, Concurso Nacional de Proyectos de Cortometrajes - 2024 en las categorías de Ópera prima y Segunda obra a más, Concurso Nacional de Proyectos de Gestión para el Audiovisual - 2024 en las categorías de Espacios de formación y fortalecimiento de capacidades y Promoción y difusión, Concurso de Salas de Cine de Exhibición Alternativa - 2024, Concurso para proyectos de Documental - 2024 en la modalidad de 'Desarrollo de Proyectos de Documental', 'Concurso de Proyectos de Ficción - 2024 en la modalidad de 'Desarrollo de Largometrajes de Ficción', Concurso para proyectos de Documental - 2024 modalidad de 'Producción de documental', Concurso Nacional de Proyectos de Animación, Concurso de Proyectos de Ficción - 2024' en la modalidad de 'Producción de Largometrajes de Ficción Nacional';

Que, con fecha 02 de abril de 2024, mediante Resolución Directoral N° Directoral N° 000244-2024-DGIA-VMPCIC/MC, modificada mediante Resolución Directoral N° 000265-2024-DGIA-VMPCIC/MC, N° 000327-2024-DGIA-VMPCIC/MC, N° 000504-2024-DGIA-VMPCIC/MC, N° 000529-2024-DGIA-VMPCIC/MC, N° 000566-2024-DGIA-VMPCIC/MC, N° 000576-2024-DGIA-VMPCIC/MC, N° 000611-2024-DGIA-VMPCIC/MC, N° 000620-2024-DGIA-VMPCIC/MC, N° 000627-2024-DGIA-VMPCIC/MC, N° 000645-2024-DGIA-VMPCIC/MC, N° 000654-2024-DGIA-VMPCIC/MC, N° 000698-2024-DGIA-VMPCIC/MC, N° 000748-2024-DGIA-VMPCIC/MC, N° 000802-2024-DGIA-VMPCIC/MC, N° 000819-2024-DGIA-VMPCIC/MC, N° 000834-2024-DGIA-VMPCIC/MC, N° 000842-2024-DGIA-VMPCIC/MC y N° 000850-2024-DGIA-VMPCIC/MC se aprobaron las bases de los siguientes concursos: Concurso de Proyectos de Ficción, Concurso Nacional de Video y Cine Indígena y Afrodescendiente Comunitario, Concurso Nacional de Proyectos de Cortometrajes - 2024, Concurso Nacional de Proyectos de Gestión para el Audiovisual - 2024, Concurso de Salas de Cine de Exhibición Alternativa - 2024, Concurso para proyectos de Documental - 2024 y Concurso Nacional de Proyectos de Animación;

Que, el numeral 3 del artículo 13 del Decreto Supremo N° 017-2020-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la cinematográfica y audiovisual, establece que "culminada cada convocatoria, en caso se cuente con recursos disponibles, estos pueden ser otorgados a las postulaciones en listas de espera y a otras convocatorias en desarrollo; ello no requiere la modificación del Plan;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, las bases de los concursos con 'Lista de espera' establecen que el Jurado puede consignar en el acta de evaluación a las Personas Jurídicas que, adicionalmente, podrían ser declaradas como beneficiarias, y su orden de atención, en caso se disponga de los recursos para ello;

Que, la disponibilidad de dichos recursos se verifica una vez emitida el acta de evaluación del último de los estímulos concursables del Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual del año;

Que, de existir recursos disponibles, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios comunica mediante un informe debidamente motivado a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes qué personas jurídicas en 'Lista de espera' pueden ser declaradas beneficiarias y los montos que se les deben entregar como estímulo económico, de acuerdo a su respectiva Acta de evaluación;

Que, en base a dicho informe la Dirección General de Industrias Culturales y Artes declara a las personas jurídicas beneficiarias;

Que, con fecha 04 de octubre de 2024, mediante Resolución Directoral N° 0001063-2024-DGIA-VMPCIC/MC, se declararon a los beneficiarios del 'Concurso de Proyectos de Ficción - 2024' en la modalidad de Producción de Largometrajes de Ficción Exclusivo para las Regiones del País (excepto Lima Metropolitana y Callao); asimismo, en el artículo segundo de la resolución en mención, se consignó a las personas jurídicas que conforman la 'lista de espera' del Concurso y su orden de atención;

Que, con fecha 13 de agosto de 2024, mediante Resolución Directoral N° 000833-2024-DGIA-VMPCIC/MC, se declararon a los beneficiarios del 'Concurso Nacional de Video y Cine Indígena y Afrodescendiente Comunitario - 2024'; asimismo, no se consideró a ninguna persona jurídica para la 'lista de espera' del Concurso, tal como se indica en el Acta de evaluación de fecha 07 de agosto de 2024;

Que, con fecha 12 de diciembre de 2024, mediante Resolución Directoral N° 001293-2024-DGIA-VMPCIC/MC, se declararon a los beneficiarios del 'Concurso Nacional de Proyectos de Cortometrajes - 2024' en la categoría de 'Ópera prima'; asimismo, en el artículo segundo de la resolución en mención, se consignó a la persona jurídica que conforma la 'lista de espera' del Concurso;

Que, con fecha 04 de noviembre de 2024, mediante Resolución Directoral N° 001167-2024-DGIA-VMPCIC/MC, se declararon a los beneficiarios del 'Concurso Nacional de Proyectos de Cortometrajes - 2024' en la categoría de 'Segunda obra a más'; asimismo, no se consideró a ninguna persona jurídica para la 'lista de espera' del Concurso, tal como se indica en el Acta de evaluación de fecha 24 de octubre de 2024;

Que, con fecha 18 de septiembre de 2024, mediante Resolución Directoral N° 000991-2024-DGIA-VMPCIC/MC, se declararon a los beneficiarios del 'Concurso



Nacional de Proyectos de Gestión para el Audiovisual - 2024'; asimismo, en el artículo segundo de la resolución en mención, se consignó a las personas jurídicas que conforman la 'lista de espera' del Concurso y su orden de atención;

Que, con fecha 30 de septiembre de 2024, mediante Resolución Directoral N° 000930-2024-DGIA-VMPCIC/MC, se declararon a los beneficiarios del 'Concurso de Salas de Cine de Exhibición Alternativa - 2024'; asimismo, no se consideró a ninguna persona jurídica para la 'lista de espera' del Concurso, tal como se indica en el Acta de evaluación de fecha 26 de agosto de 2024;

Que, con fecha 31 de octubre de 2024, mediante Resolución Directoral N° 001152-2024-DGIA-VMPCIC/MC, se declararon a los beneficiarios del 'Concurso para proyectos de Documental - 2024', en la modalidad de 'Desarrollo de Proyectos de Documental'; asimismo, en el artículo segundo de la resolución en mención, se consignó a las personas jurídicas que conforman la 'lista de espera' del Concurso y su orden de atención;

Que, con fecha 18 de noviembre de 2024, mediante Resolución Directoral N° 001212-2024-DGIA-VMPCIC/MC, se declararon a los beneficiarios del 'Concurso de Proyectos de Ficción - 2024' en la modalidad de 'Desarrollo de Largometrajes de Ficción'; asimismo, en el artículo segundo de la resolución en mención, se consignó a las personas jurídicas que conforman la 'lista de espera' del Concurso y su orden de atención;

Que, con fecha 13 de noviembre de 2024, mediante Resolución Directoral N° 001211-2024-DGIA-VMPCIC/MC, se declararon a los beneficiarios del 'Concurso para proyectos de Documental - 2024', en la modalidad de 'Producción de documental'; asimismo, en el artículo segundo de la resolución en mención, se consignó a las personas jurídicas que conforman la 'lista de espera' del Concurso y su orden de atención;

Que, con fecha 16 de octubre de 2024, mediante Resolución Directoral N° 001098-2024-DGIA-VMPCIC/MC, se declararon a los beneficiarios del 'Concurso Nacional de Proyectos de Animación - 2024' en la modalidad "cortometrajes"; asimismo, no se consideró a ninguna persona jurídica para la 'lista de espera' del Concurso, tal como se indica en el Acta de evaluación de fecha 08 de octubre de 2024;

Que, con fecha 22 de octubre de 2024, mediante Resolución Directoral N° 001121-2024-DGIA-VMPCIC/MC, se declararon a los beneficiarios del 'Concurso Nacional de Proyectos de Animación - 2024' en las modalidades "Desarrollo", "Desarrollo de series" y "Preproducción"; asimismo, en el artículo segundo de la resolución en mención, se consignó a las personas jurídicas que conforman la 'lista de espera' del Concurso y su orden de atención;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, con fecha 05 de noviembre de 2024, mediante Resolución Directoral N° 001168-2024-DGIA-VMPCIC/MC, se declararon a los beneficiarios del 'Concurso de Proyectos de Ficción - 2024' en la modalidad de 'Producción de Largometrajes de Ficción Nacional', categoría 'Nuevos realizadores'; asimismo, en el artículo segundo de la resolución en mención, se consignó a las personas jurídicas que conforman la 'lista de espera' del Concurso y su orden de atención;

Que, con fecha 09 de octubre de 2024 mediante Resolución Directoral N° 001072-2024-DGIA-VMPCIC/MC, se declararon a los beneficiarios del Concurso de Proyectos de Ficción - 2024' en la modalidad de 'Producción de Largometrajes de Ficción Nacional', categoría 'Tercer Largometraje a más'; asimismo, no se consideró a ninguna persona jurídica para la 'lista de espera' del Concurso, tal como se indica en el Acta de evaluación de fecha 03 de octubre de 2024;

Que, el 04 de diciembre de 2024 se emitió la última 'Acta de Evaluación' de los estímulos concursables del Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2024, correspondiente al 'Concurso Nacional de Proyectos de Cortometrajes - 2024' en la categoría de 'Ópera prima';

Que, mediante informe N° 001091-2024-DAFO-DGIA-VMPCIC/MC, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios informa que la suma de los estímulos económicos de las personas jurídicas en 'Lista de espera' asciende a S/. 2.021.518,68 (Dos millones veintinueve mil quinientos dieciocho y 68/100 soles) y que se dispone de recursos suficientes para declarar beneficiarias a las personas jurídicas RIO VERDE FILMS E.I.R.L., WORK HOUSE STUDIOS S.A.C y CUSCO SAME FILMS E.I.R.L., correspondiente al 'Concurso de Proyectos de Ficción - 2024' en la modalidad 'Producción de Largometrajes de Ficción Exclusivo para las Regiones del País (excepto Lima Metropolitana y Callao)', y a EL CHICO DEL PORTICO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, correspondiente al 'Concurso Nacional de Proyectos de Cortometrajes - 2024', por un total de S/ 2,460,000.00 (Dos millones cuatrocientos sesenta mil y 00/100 Soles); asimismo siendo el monto restante de S/ 51,306.68 (Cincuenta y un mil trescientos seis y 68/100 Soles) insuficiente para otorgarse a las personas jurídicas en 'Lista de espera' del 'Concurso Nacional de Proyectos de Gestión para el Audiovisual - 2024' en la categoría de Formación y fortalecimiento de capacidades ya que el monto a otorgarse supera el monto restante; por lo que, corresponde otorgarse al siguiente proyecto en lista de espera según orden de priorización, se ve conveniente recomendar el otorgar un estímulo al siguiente proyecto en la lista, que no supere el monto de S/ 50,000.00 (Cincuenta mil y 00/100 Soles), en ese sentido, se cuenta con recursos para declarar como beneficiario a AMARU PRODUCCIONES E.I.R.L., correspondiente al 'Concurso Nacional de Proyectos de Gestión para el Audiovisual - 2024' en la categoría de 'Promoción y difusión';

Que, al declarar beneficiarias a las personas jurídicas antes mencionadas queda disponible la suma de S/ 1,306.68 (Mil trescientos seis y 68/100 Soles) monto que no constituye recurso suficiente para declarar beneficiarios a la personas jurídicas: RUECA-



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

ASOCIACION CULTURAL, RAMPIRAMPI E.I.R.L, MYXOMATOSIS KINO E.I.R.L., MANTRA VISUAL S.A.C. , EL SUR CINE Y VIDEO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - EL SUR CINE Y VIDEO S.A.C., BIMA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - BIMA S.A.C., MEDIAPANGEA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, SOS FILMS S.A.C., CACTUS FILMS S.A.C., MOSAICO PRODUCTORA E.I.R.L., SAQRAS FILMS S.A.C. , JYS ESTUDIO CREATIVO S.A.C., T.V. CULTURA, EL CAMINO PRODUCCIONES E.I.R.L., ASOCIACION CULTURAL DE INTEGRACION DE LAS ARTES HATUN ÑAKAJ, FILFILMS S.A., ANGULO CERO E.I.R.L., SIERRA SUR AUDIOVISUAL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, BULLABESA E.I.R.L., ASOCIACION CULTURAL PATACLAUN, YIN ZHANG FILMS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - YIN ZHANG FILMS S.A.C, LOCOMOTOR S.A.C. y CAUDAL FILMS S.A.C.;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, el Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que Promueve la Actividad Cinematográfica y Audiovisual, y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2020-MC; así como el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura y contando con el visado por la Directora de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios; y

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR como beneficiarias del 'Concurso de Proyectos de Ficción - 2024' los miembros del jurado de la modalidad 'Producción de Largometrajes de Ficción Exclusivo para las Regiones del País (excepto Lima Metropolitana y Callao)', adicionalmente a las declaradas como tales en la Resolución Directoral N° 0001063-2024-DGIA-VMPCIC/MC, a las siguientes personas jurídicas de la 'Lista de espera':

N°	PERSONA JURÍDICA (RUC)	REGIÓN	TÍTULO DEL PROYECTO	DIRECTOR(ES)	MONTO OTORGADO
1	RIO VERDE FILMS E.I.R.L. (20607896543)	LORETO	MOTOCABRO	CALMET GARCIA, JEFF	S/. 800,000.00
2	WORK HOUSE STUDIOS S.A.C (20609533561)	LIMA (REGIÓN)	PUNKU Y EL PORTAL DEL INFRAMUNDO	RAMIREZ RIVERA, ALEXANDER HENRY	S/. 800,000.00
3	CUSCO SAME FILMS E.I.R.L. (20604609012)	CUSCO	CHIBOLOS	MOSCOSO SILVA, CHRISTIAN DAVID	S/. 800,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - DECLARAR como beneficiaria del 'Concurso Nacional de Proyectos de Cortometrajes - 2024' los miembros del jurado de la categoría de 'Ópera prima', adicionalmente a las declaradas como tales en la Resolución Directoral N° 001293-2024-DGIA-VMPCIC/MC, a la siguiente persona jurídica de la 'Lista de espera':

N°	PERSONA JURÍDICA (RUC)	REGIÓN	PROYECTO	DIRECTOR (A/ES/AS) DEL PROYECTO	MONTO OTORGADO
1	EL CHICO DEL PORTICO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (20612534005)	LIMA	INTERMITENTES	PINTO WONG, EDUARDO DAVID	S/ 60,000.00



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO TERCERO. - DECLARAR como beneficiaria del 'Concurso Nacional de Proyectos de Gestión para el Audiovisual - 2024', adicionalmente a las declaradas como tales en la Resolución Directoral N° 00991-2024-DGIA-VMPCIC/MC, a la siguiente persona jurídica de la 'Lista de espera':

N°	PERSONA JURÍDICA (RUC)	REGIÓN	PROYECTO	CATEGORÍA	RESPONSABLE(S) DEL PROYECTO	MONTO OTORGADO
1	AMARU PRODUCCIONES E.I.R.L. (20600278232)	AYACUCHO	VII FESTIVAL DE CINE REGIONAL Y LATINOAMERICANO POR EL BICENTENARIO AYACUCHO 2024	Promoción y difusión	PARRA BELLO, LADISLAO	S/. 50,000.00

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a RUECA-ASOCIACION CULTURAL, RAMPIRAMPI E.I.R.L, MYXOMATOSIS KINO E.I.R.L., MANTRA VISUAL S.A.C. , EL SUR CINE Y VIDEO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - EL SUR CINE Y VIDEO S.A.C., BIMA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - BIMA S.A.C., MEDIAPANGEA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, SOS FILMS S.A.C., CACTUS FILMS S.A.C., MOSAICO PRODUCTORA E.I.R.L., SAQRAS FILMS S.A.C. , JYS ESTUDIO CREATIVO S.A.C., T.V. CULTURA, EL CAMINO PRODUCCIONES E.I.R.L., ASOCIACION CULTURAL DE INTEGRACION DE LAS ARTES HATUN ÑAKAJ, FILFILMS S.A., ANGULO CERO E.I.R.L., SIERRA SUR AUDIOVISUAL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, BULLABESA E.I.R.L., ASOCIACION CULTURAL PATACLAUN, YIN ZHANG FILMS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - YIN ZHANG FILMS S.A.C, LOCOMOTOR S.A.C. y CAUDAL FILMS S.A.C., la conclusión de su proceso de postulación al no existir recursos suficientes para su atención.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER se remita copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina General de Administración, a fin de que realicen las acciones correspondientes para la ejecución del pago de los premios correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER que la presente Resolución sea notificada y publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura).

Regístrese, publíquese/notifíquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

NELLY NEREIDA HERNANDO URBINA
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES



Firmado digitalmente por HERNANDO
URBINA Nelly Nereida FAU
20537630222 soft
Cargo: Directora General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18.12.2024 19:19:25 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

San Borja, 18 de Diciembre del 2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 001317-2024-DGIA-VMPCIC/MC

VISTO, el Informe N° 001119-2024-DAFO-DGIA-VMPCIC-ITA/MC, de fecha 17 de diciembre de 2024 y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000133-2024-MC se aprueba la propuesta del Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2024 - EDICIÓN BICENTENARIO;

Que, mediante Resolución Directoral N° 00244-2024-DGIA-VMPCIC/MC modificada mediante Resolución Directoral N° N° 000265-2024-DGIA-VMPCIC/MC, N° 000327-2024-DGIA-VMPCIC/MC, N° 000504-2024-DGIA-VMPCIC/MC, N° 000529-2024-DGIA-VMPCIC/MC, N° 000566-2024-DGIA-VMPCIC/MC, N° 000576-2024-DGIA-VMPCIC/MC, N° 000611-2024-DGIA-VMPCIC/MC, N° 000620-2024-DGIA-VMPCIC/MC, N° 000627-2024-DGIA-VMPCIC/MC, N° 000645-2024-DGIA-VMPCIC/MC, N° 000654-2024-DGIA-VMPCIC/MC, N° 000698-2024-DGIA-VMPCIC/MC, N° 000748-2024-DGIA-VMPCIC/MC, N° 000802-2024-DGIA-VMPCIC/MC, N° 000819-2024-DGIA-VMPCIC/MC, N° 000834-2024-DGIA-VMPCIC/MC, N° 000842-2024-DGIA-VMPCIC/MC y N° 000850-2024-DGIA-VMPCIC/MC, se aprobaron las Bases de diecisiete (17) Estímulos Económicos para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2024 - EDICIÓN BICENTENARIO;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001302-2024-DAFO-DGIA-VMPCIC/MC, se declararon a las personas jurídicas beneficiarias de cada 'Lista de espera' del Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2024;

Que, el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los errores materiales en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, mediante Informe N° 001119-2024-DAFO-DGIA-VMPCIC-ITA/MC, se informa a la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios sobre un error material detectado en la Resolución Directoral N° 001302-2024-DGIA-VMPCIC/MC, el cual no modifica ni altera lo sustancial del contenido ni el sentido de la misma;



Firmado digitalmente por CHAVEZ
HUAMAN Erika FAU 20537630222
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.12.2024 16:54:09 -05:00

Es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: 8MGY714



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

Que, al advertirse la existencia un error material en la Resolución citada, resulta necesario rectificarlo, conforme la forma y modalidad de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y contando con el visto bueno de la Directora de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECTIFICAR el error material incurrido en la redacción de la Resolución Directoral N° 001302-2024-DGIA-VMPCIC/MC, en los siguientes términos:

Dice:

"CONSIDERANDO:

(...)

Que, mediante informe N° 001091-2024-DAFO-DGIA-VMPCIC/MC, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios informa que la suma de los estímulos económicos de las personas jurídicas en 'Lista de espera' asciende a S/. 2.021.518,68 (Dos millones veintiún mil quinientos dieciocho y 68/100 soles) y que se dispone de recursos suficientes para declarar beneficiarias a las personas jurídicas RIO VERDE FILMS E.I.R.L., WORK HOUSE STUDIOS S.A.C y CUSCO SAME FILMS E.I.R.L., correspondiente al 'Concurso de Proyectos de Ficción - 2024' en la modalidad 'Producción de Largometrajes de Ficción Exclusivo para las Regiones del País (excepto Lima Metropolitana y Callao)', y a EL CHICO DEL PORTICO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, correspondiente al 'Concurso Nacional de Proyectos de Cortometrajes - 2024', por un total de S/ 2,460,000.00 (Dos millones cuatrocientos sesenta mil y 00/100 Soles); asimismo siendo el monto restante de S/ 51,306.68 (Cincuenta y un mil trescientos seis y 68/100 Soles) insuficiente para otorgarse a las personas jurídicas en 'Lista de espera' del 'Concurso Nacional de Proyectos de Gestión para el Audiovisual - 2024' en la categoría de Formación y fortalecimiento de capacidades ya que el monto a otorgarse supera el monto restante; por lo que, corresponde otorgarse al siguiente proyecto en lista de espera según orden de priorización, se ve conveniente recomendar el otorgar un estímulo al siguiente proyecto en la lista, que no supere el monto de S/ 50,000.00 (Cincuenta mil y 00/100 Soles), en ese sentido, se cuenta con recursos para declarar como beneficiario a AMARU PRODUCCIONES E.I.R.L., correspondiente al 'Concurso Nacional de Proyectos de Gestión para el Audiovisual - 2024' en la categoría de 'Promoción y difusión'

(...)"



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

Debe decir:

"CONSIDERANDO:

(...)

Que, mediante informe N° 001091-2024-DAFO-DGIA-VMPCIC/MC, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios informa que existe el monto disponible total de S/. 2,511,306.68 (Dos millones quinientos once mil trescientos seis y 68/100 Soles) y que se dispone de recursos suficientes para declarar beneficiarias a las personas jurídicas RIO VERDE FILMS E.I.R.L., WORK HOUSE STUDIOS S.A.C y CUSCO SAME FILMS E.I.R.L., correspondiente al 'Concurso de Proyectos de Ficción - 2024' en la modalidad 'Producción de Largometrajes de Ficción Exclusivo para las Regiones del País (excepto Lima Metropolitana y Callao)', y a EL CHICO DEL PORTICO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, correspondiente al 'Concurso Nacional de Proyectos de Cortometrajes - 2024', por un total de S/ 2,460,000.00 (Dos millones cuatrocientos sesenta mil y 00/100 Soles); asimismo siendo el monto restante de S/ 51,306.68 (Cincuenta y un mil trescientos seis y 68/100 Soles) insuficiente para otorgarse a las personas jurídicas en 'Lista de espera' del 'Concurso Nacional de Proyectos de Gestión para el Audiovisual - 2024' en la categoría de Formación y fortalecimiento de capacidades ya que el monto a otorgarse supera el monto restante; por lo que, corresponde otorgarse al siguiente proyecto en lista de espera según orden de priorización, se ve conveniente recomendar el otorgar un estímulo al siguiente proyecto en la lista, que no supere el monto de S/ 50,000.00 (Cincuenta mil y 00/100 Soles), en ese sentido, se cuenta con recursos para declarar como beneficiario a AMARU PRODUCCIONES E.I.R.L., correspondiente al 'Concurso Nacional de Proyectos de Gestión para el Audiovisual - 2024' en la categoría de 'Promoción y difusión' (...)"

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER la publicación en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura).

Regístrese, publíquese/notifíquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

NELLY NEREIDA HERNANDO URBINA
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES